

### ANEXO III

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y (ENTIDAD SELECCIONADA), PARA LA GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN PARA COLECTIVOS DE DIFÍCIL INSERCIÓN (EJE 1 DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA 3 “APOYO A LA EMPLEABILIDAD” DEL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS -FDCAN).

En las Palmas de Gran Canaria a 18 de septiembre de 2018

### REUNIDOS

De una parte:

Don GILBERTO JESÚS DÍAZ JIMÉNEZ, en calidad de Consejero de Gobierno de Empleo y Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, con NIF P3500001G y domicilio a efectos de este documento en la calle Bravo Murillo, 23 de Las Palmas de Gran Canaria, código postal 35003 de la provincia de Las Palmas; actuando en nombre y representación de dicha Corporación en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante el Decreto nº 37 de 23 de junio de 2015, de delegación de competencias del Sr. Presidente; y actuando en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 16.1 v) y 25.3 n) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, y previa autorización del Consejo de Gobierno Insular otorgada en sesión de fecha 18 de junio de 2018 en cuanto a la suscripción de este Convenio, y en el que también se aprueba éste en base a lo dispuesto en el mencionado artículo 25.3 n) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria; y asistido por el Jefe de Sección delegado del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, según el Decreto nº 5, de 27 de enero de 2017 y en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava, letra d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

De otra parte:

D. CARLOS ANTONIO ESTÉVEZ DOMÍNGUEZ, con DNI 42779165Q actuando en representación de **Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP)**, con CIF G35073303 y con domicilio a efectos de este documento en calle Juan de Quesada 30 de esta ciudad y en virtud de escritura pública de delegación de facultades otorgado en fecha 6 de julio de 2017.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud:



## EXPONEN

I.- Que el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, modificado por Decreto 140/2016, de 21 de noviembre y por Decreto 127/2017, de 20 de marzo, define las tres líneas estratégicas y ejes que deberán desarrollar los programas y proyectos a financiar con cargo al FDCAN, siendo el Eje 1 de la línea estratégica 3- Apoyo a la empleabilidad, el relativo a "Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción".

II.- En orden a la ejecución del mencionado Eje 1, el Cabildo de Gran Canaria, a propuesta de la Consejería de Empleo y Transparencia, ha aprobado una línea de subvención denominada "Incentivos a la contratación de colectivos de difícil inserción", a través de la cual se establecen incentivos económicos dirigidos a empresas y a entidades no lucrativas, destinados a la contratación laboral de personas desempleadas procedentes de colectivos de difícil inserción laboral, variables en su cuantía en función de la modalidad de contratación y del colectivo al que pertenezca la persona contratada.

III.- La convocatoria de "Incentivos a la contratación de colectivos de difícil inserción" contempla que su gestión se lleve a cabo mediante una entidad colaboradora, que asumirá la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, y cuya selección se llevará a cabo mediante la convocatoria del correspondiente procedimiento de concurrencia, tal y como establece el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV.- Convocado el procedimiento de selección y cumplidos todos sus trámites, se ha dictado resolución número 211/2018, de fecha 25 de julio de 2018 en la que se resuelve dicho procedimiento nombrando a la entidad **Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP)** como Entidad Colaboradora para la gestión de la convocatoria de Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción.

V.- La disposición séptima de la convocatoria señala que la entidad colaboradora seleccionada refrendará su participación en el programa mediante el correspondiente Convenio de Colaboración, que suscribirá con la Consejería de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo Insular de Gran Canaria, que figura como ANEXO III a la misma, con el contenido mínimo establecido en el artículo 16.3, asumiendo las obligaciones establecidas en el artículo 15, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las señaladas en la propia convocatoria.

VI.- Que la **Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP)** tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y reúne los requisitos establecidos para ser entidad colaboradora según la Ley General de Subvenciones.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente convenio de colaboración que se registrará con las siguientes



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer el cauce de colaboración entre el Cabildo Insular de Gran Canaria, a través del Servicio de Empleo y Desarrollo Local de la Consejería de Empleo y Transparencia y **Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP)**, para la gestión de la convocatoria de subvenciones para el año 2018 "Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción", financiada con cargo al FDCAN y aprobada por el Consejo de Gobierno Insular de Gran Canaria.

La colaboración se extenderá a la recepción de solicitudes, comprobación de los requisitos de los solicitantes, valoración de las solicitudes presentadas, emisión de las propuestas de resolución, realización de las comunicaciones y notificaciones necesarias, entrega de las subvenciones a los beneficiarios en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria, así como el seguimiento de la ejecución de la actividad subvencionada y la comprobación de las justificaciones presentadas.

### SEGUNDA.- Normativa reguladora especial de las subvenciones gestionadas por la entidad colaboradora.

La normativa reguladora especial estará constituida por la *Convocatoria de Incentivos a la Contratación para Colectivos de Dificil Inserción y del Procedimiento para la Selección de Entidad Colaboradora para su Gestión, en Ejecución del Eje 1 de la Línea Estratégica 3 "Apoyo a la Empleabilidad" del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN). Anualidad 2018.*

### TERCERA.- Duración del Convenio.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia desde su formalización hasta la finalización de las actuaciones de control y comprobación que realice la Comunidad Autónoma Canarias respecto de la justificación presentada por el Cabildo de Gran Canaria, correspondiente a la anualidad 2018 del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

La vigencia del Convenio de Colaboración puede quedar prorrogada para la anualidad 2019, mediante acuerdo expreso de ambas partes, que deberá suscribirse dos meses antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del 2018 (31 de diciembre de 2018). La prórroga así acordada quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes circunstancias:

1. A la aprobación por el Consejo de Gobierno del Cabildo de Gran Canaria de la Convocatoria de Incentivos a la Contratación para Colectivos de Dificil Inserción para el ejercicio 2019.
2. A la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de dicha Convocatoria en el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria para el 2019.



#### CUARTA.- Medidas de garantía.

No será preciso que la entidad beneficiaria constituya garantía, en aplicación de los artículos 43, 44 y 53 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### QUINTA.- Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en el procedimiento de gestión de las subvenciones.

##### A) Requisitos de las entidades beneficiarias para la obtención de la subvención:

Podrá ser beneficiaria de la subvención cualquier entidad, ya sea persona física, jurídica, o comunidades de bienes, con capital íntegramente privado, que tengan sede o centro de trabajo en la isla de Gran Canaria.

Las entidades deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

##### B) Requisitos de las personas a contratar:

El incentivo se destinará a la contratación laboral de personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser residentes en Gran Canaria.
2. Estar desempleado en el momento de la contratación.
3. Pertenecer a alguno de los siguientes colectivos de difícil inserción laboral:
  - 1º. Personas desempleadas de larga duración: personas inscritas como demandantes de empleo durante un período de al menos 360 días, ininterrumpidamente o no, en los 540 días inmediatamente anteriores a la fecha de su contratación.
  - 2º. Mujeres.
  - 3º. Personas mayores de 45 años.
  - 4º. Jóvenes menores de 30 años.
  - 5º. Personas que tengan reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

Si no cumpliesen con el requisito del apartado 3, deberán encontrarse en situación de desempleo al menos en los 180 días ininterrumpidos anteriores a la fecha de su contratación. Estos destinatarios sólo podrán ser objeto de subvención mediante la formalización de un **contrato indefinido** en los términos establecidos en el apartado 8 de la Convocatoria de Incentivos a la Contratación para Colectivos de Dificil inserción.

##### C) Requisitos de las contrataciones:

1. Estar formalizadas entre el 1 de mayo y 31 de diciembre de 2018.
2. Las contrataciones pueden iniciarse:



- Después de la presentación de la solicitud, una vez publicada la concesión del incentivo, en el plazo de 30 días naturales.
  - Previamente a la presentación de la solicitud, en cuyo caso deberán estar vigentes en el momento de la misma.
3. Los contratos deberán ser suscritos de conformidad con la normativa laboral que resulte de aplicación en cada momento, con la persona que cumpla con los requisitos descritos en la disposición cuarta y en las condiciones consignadas en la presente convocatoria.
  4. Los contratos deberán formalizarse por escrito, en el modelo establecido al efecto por el Servicio Público de Empleo Estatal, y ser registrados.
  5. Periodos mínimos exigibles de mantenimiento de la contratación: Los contratos tendrán la siguiente duración mínima ininterrumpida, que contará desde el alta efectiva en la Seguridad Social:
    - Para contratos indefinidos: Doce meses.
    - Para contratos temporales de duración igual o superior a seis meses: Seis meses.
    - Para contratos temporales de duración igual o superior a tres meses e inferior a seis meses: Tres meses.
  6. Jornada laboral:
    - Los contratos de trabajo cuya duración sea inferior a seis meses deberán suscribirse a jornada completa.
    - Los contratos de trabajo indefinidos y aquellos cuya duración sea igual o superior a seis meses podrán suscribirse a jornada parcial, viéndose disminuida la correspondiente subvención en atención a la jornada por la que se hubiere formalizado el contrato que, en cualquier caso, no podrá ser inferior al 50% de la considerada habitual.
  7. El centro de trabajo en el que preste sus servicios la persona contratada deberá estar radicado en la isla de Gran Canaria.
  8. Se subvencionará un máximo de diez contratos por entidad beneficiaria.
  9. Las entidades solicitantes deberán acreditar el nivel de plantilla media de la empresa, en los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha del alta efectiva del destinatario objeto de la subvención. Asimismo, la entidad no podrá disminuir el nivel acreditado durante todo el período mínimo exigible de contratación del trabajador subvencionado. Dicho período empezará a contar desde el mismo día de alta efectiva en la Seguridad Social del trabajador por el que se concede la subvención. No obstante, la obligación de no reducir el nivel de plantilla no será de aplicación a los trabajadores autónomos o pymes que cuenten con plantilla inferior a cinco trabajadores.

#### D) Destino y cuantía de los Incentivos:

Los incentivos se destinarán a subvencionar los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato laboral formalizado con las personas destinatarias, en el periodo estipulado en el apartado 5.1, entre el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, y con los requisitos y obligaciones de la presente convocatoria.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social correspondientes a los días en que esté suspendido el contrato de trabajo, cualquiera que sea su causa.

No serán subvencionables los gastos derivados de un contrato en los casos de extinción por despido improcedente.

Las cuantías de las ayudas a conceder se fijarán en los siguientes importes, dependiendo de la duración de la contratación, el grupo de cotización, la jornada laboral y el número de colectivos de difícil inserción al que pertenezca la persona a contratar:

DESTINATARIO	CONTRATOS INDEFINIDOS (duración mínima 12 meses)		CONTRATOS TEMPORALES DE DURACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 6 MESES		CONTRATOS TEMPORALES DE DURACIÓN IGUAL O SUPERIOR A 3 MESES E INFERIOR A 6 MESES	
	*G.C. 1-2	G.C. 3-11	G.C. 1-2	G.C. 3-11	G.C. 1-2	G.C. 3-11
Desempleado/a perteneciente a 1 colectivo	6.000 €	5.000 €	4.000€	3.000€	1.700€	1.500€
Desempleado/a perteneciente a 2 colectivos simultáneamente	7.000 €	6.000 €	4.500€	3.500€	1.900€	1.700€
Desempleado/a perteneciente a 3 colectivos simultáneamente	8.000 €	7.000 €	5.000€	4.000€	2.100€	1.900€
Desempleado/a perteneciente a 4 colectivos simultáneamente	9.000 €	8.000 €	5.500€	4.500€	2.300€	2.100€
Desempleado de al menos 180	3.000€	2.500€	No subvencionable			



**SEXTA.- Entrega de los fondos financiadores de las subvenciones a la entidad colaboradora.**

Los fondos públicos que financian las ayudas ascienden a un total de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (2.250.000,00 €), que se distribuyen en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- A) Incentivos destinados a personas físicas, jurídicas y comunidades de bienes, con capital íntegramente privado que realicen una actividad empresarial con finalidad lucrativa: Un importe de UN MILLÓN NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (1.912.500,00€). Aplicación presupuestaria 14140/241/470000618- "Subv. Incentivos a la contratación de colectivos de difícil inserción-FDCAN".
- B) Incentivos destinados a asociaciones, fundaciones, federaciones, y demás entidades sin ánimo de lucro, con capital íntegramente privado: Un importe de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (337.500,00 €). Aplicación presupuestaria 14140/241/480000818- "Subv. Incentivos contratación de colectivos de difícil inserción - FDCAN".

La distribución de estos créditos tiene carácter estimativo y podrá ser modificada sin necesidad de nueva convocatoria previa publicación de la declaración de créditos disponibles y distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión.

Dicho crédito puede verse incrementado como consecuencia de modificaciones de crédito cuya efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y su aplicación a esta subvención no precisará de nueva convocatoria, siempre que su publicación se realice con carácter previo a la resolución de concesión.

La entidad colaboradora procederá a la apertura de una cuenta bancaria, a fin de gestionar desde la misma los fondos procedentes de la convocatoria, de forma que se permita su verificación, seguimiento, control y justificación de forma independiente.

La entrega a la entidad colaboradora de los fondos destinados a los incentivos se llevará a cabo en tres entregas sucesivas, por igual importe, que se efectuarán en los siguientes plazos:

- Primera entrega de la anualidad 2018, a la firma del Convenio de Colaboración. En la anualidad 2019, en el caso de que se hubiera suscrito la prórroga del Convenio de colaboración para la gestión de la Convocatoria durante esa anualidad, la primera entrega se efectuará una vez publicada la Convocatoria en el BOP.
- Segunda y tercera entrega, de cada una de las anualidades, una vez se acredite que se ha abonado a los beneficiarios, como mínimo, el 75% del importe de la entrega anterior, mediante certificado de la entidad bancaria comprensivo de un listado de pagos efectuados.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad colaboradora hasta el momento en que ésta realice el pago corresponden al Cabildo de Gran Canaria, debiendo quedar perfectamente identificados en la documentación que deba ser entregada como justificante por aquélla y reintegrados con los remanentes de las subvenciones no otorgadas o con la justificación de las mismas.

Los fondos recibidos sólo podrán ser destinados por la entidad colaboradora al fin previsto en la Convocatoria de Incentivos a la Contratación para Colectivos de Dificil Inserción, por lo que deberá mantener los fondos depositados en las correspondientes cuentas bancarias, hasta su entrega a los beneficiarios.

En ningún caso, los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, se considerarán integrantes de su patrimonio.

#### **SÉPTIMA.- Condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas.**

El abono de la subvención se realizará atendiendo al momento de formalización del contrato por las entidades beneficiarias, en los siguientes términos:

1. Incentivos para contratos formalizados y vigentes en el momento de la solicitud: en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de su concesión.
2. Incentivos para contratos formalizados después de la solicitud: una vez notificada la resolución de concesión, se dará a las entidades beneficiarias un plazo máximo de 30 días naturales para que formalicen la contratación y aporten, con carácter previo al abono de la subvención, la documentación especificada en los puntos del 8 al 17 de la disposición 11, apartado C2) de la Convocatoria de Incentivos a la Contratación para Colectivos de Dificil Inserción. Aportada dicha documentación y examinada por la entidad colaboradora, y en su caso subsanada, en un plazo máximo de diez días naturales, la entidad colaborada realizará el pago.

#### **OCTAVA.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios.**

- **Periodos justificables:**

Las entidades beneficiarias deberán justificar, ante la entidad colaboradora, la aplicación de los fondos recibidos a los gastos subvencionables realizados durante los siguientes periodos:

- Contratos Indefinidos: El periodo justificable se extiende a los seis primeros meses del periodo mínimo exigible de mantenimiento de la contratación.
- Contratos Temporales de duración igual o superior a seis meses: El periodo justificable se extiende al periodo mínimo exigible de mantenimiento de la contratación, es decir, seis meses.



- Contratos Temporales de duración igual o superior a tres meses e inferior a seis meses: El periodo justificable se extiende al periodo mínimo exigible de mantenimiento de la contratación, es decir, tres meses.

Las entidades beneficiarias deberán justificar, ante la entidad colaboradora, la aplicación de los fondos recibidos a los gastos subvencionables y el cumplimiento de los periodos mínimos exigibles de la contratación, establecidos en la cláusula 8 de la Convocatoria de Incentivos a la Contratación para Colectivos de Dificil Inserción.

- **Plazos de justificación:**

Las entidades beneficiarias deberán justificar antes del **15 de agosto de 2019**.

Las empresas que, a la fecha señalada, no hubieran finalizado el periodo mínimo exigible de mantenimiento de la contratación, presentarán la documentación referida en los números 4, 5, y 6 del apartado siguiente, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del mismo.

- **Documentación para la justificación:**

La justificación se realizará mediante la modalidad de presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos y pagos y deberá ser presentada por todos los beneficiarios independientemente de los periodos exigibles de contratación.

Estará integrada por la siguiente documentación:

1. Documento de Información a la persona contratada de la financiación pública de su contrato (Anexo V.1) en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).
2. Una Ficha justificativa (Anexo V.2) en relación a las contrataciones realizadas con cargo a la subvención.
3. Una memoria económica justificativa de los gastos de la actividad, que contendrá una relación clasificada de los gastos efectivamente pagados según Anexo V.3, y que deberá venir acompañada de los siguientes documentos referidos a los periodos justificables antes señalados:
  - a) De los gastos salariales y seguridad social de las personas desempleadas contratadas, fotocopias de:
    - Las nóminas mensuales de la persona contratada.
    - Los recibos de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social (TC1).
    - La Relación nominal de Trabajadores por NAF (TC2 por NAF)
    - El Modelo 111 de retención de IRPE.

- b) De los documentos justificativos de los pagos:



Para justificar el pago de salarios, el recibo individual bancario donde conste la entidad ordenante y la persona destinataria del pago, el concepto (nómina/mes), el importe y la fecha de la operación o de valor de la transferencia.

- El recibo de Liquidación de Cotizaciones (modelo TC1), mecanizado o sellado por la entidad bancaria. Si dichos documentos no están mecanizados por el banco, deberán acompañarse del recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social.
- Documento de pago del Modelo 111 de retención de IRPF, acompañado del modelo del recibo bancario.

4. Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores por cuenta ajena (IDC) del destinatario final de la subvención emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que abarque todo el periodo mínimo de contratación exigido en el apartado 5.5 de la Convocatoria de Incentivos a la Contratación para Colectivos de Dificil Inserción, a contar desde la fecha efectiva de alta en la Seguridad Social del contrato subvencionado.

5. Informe de plantilla media de trabajadores en alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que abarque todo el periodo mínimo exigible de mantenimiento de la contratación exigido en el apartado 5.5 de la Convocatoria de Incentivos a la Contratación para Colectivos de Dificil Inserción, a contar desde la fecha efectiva de alta en la Seguridad Social del contrato subvencionado. Estarán exceptuados de la presentación de dicho documento los trabajadores autónomos o pymes que cuenten con plantilla inferior a cinco trabajadores.

6. Informe de vida laboral de un afiliado del destinatario final de la subvención, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

7. **Carta de pago** de los remanentes no aplicados, en su caso.

Cuando se haya producido la extinción del contrato por causa de dimisión/baja voluntaria, despido procedente o no superación del periodo de prueba del trabajador y se proceda a la sustitución en los términos descritos en la presente convocatoria, la entidad beneficiaria deberá presentar los documentos justificativos de ambas contrataciones (trabajador sustituto y sustituido).

La entidad colaboradora llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y realizará los requerimientos que estime oportunos para su subsanación. Realizada la comprobación, emitirá el correspondiente informe de justificación de cada beneficiario que será remitido al Servicio de Empleo y Desarrollo Local estableciendo el resultado de la misma y que servirá de base para el inicio, si procede, del procedimiento de reintegro de la subvención.

#### **NOVENA.- Obligaciones de la entidad colaboradora.**

Son obligaciones de la entidad colaboradora, además de las recogidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las siguientes:





CAN



- a) La entidad colaboradora procederá a la apertura de una cuenta bancaria, a fin de gestionar desde la misma los fondos procedentes de la convocatoria, de forma que se permita su verificación, seguimiento, control y justificación de forma independiente.
- b) Contar con el personal adecuado, en número y preparación, para la gestión de la presente convocatoria. Para ello deberá contratar, como mínimo, a dos personas a jornada completa con dedicación exclusiva a esta convocatoria, una de ellas con la titulación universitaria de Graduado en Relaciones Laborales o equivalente.  
Dicho personal podrá complementarse con personal propio de la entidad, siempre y cuando dediquen más del 50% de su jornada laboral a la ejecución de la convocatoria.
- c) Disponer, antes del inicio de la gestión de la convocatoria, de una aplicación web con las características que se detallan a continuación, debiendo remitir al Servicio de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo de Gran Canaria un documento con las características de la misma (extensión máxima de 2 páginas):
- Módulo de Registro de documentos, de manera que las entidades interesadas puedan realizar sus solicitudes y presentar cualquier tipo de documento a través de la plataforma web, dándose un número de registro correlativo donde quede constancia de la fecha y hora de entrada.
  - Módulo de Gestión de Expediente, el cual gestiona e indexa todos los documentos electrónicos asociados al expediente electrónico, además de controlar los distintos estados por el que pasa el mismo. Tendrá un número correlativo independiente del número de registro de documentos.
  - Módulo de notificaciones, donde se acreditará la fecha y hora en que se pone a disposición del interesado la notificación, así como el momento en que se produce el acceso a su contenido.
  - La aplicación web para la presentación de solicitudes, declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistimientos de acciones y renunciaciones a derechos, entre otros. Debe contar con un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica o cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido, en los términos y condiciones que se establezcan.
  - Dicho portal web debe estar dotado de las medidas necesarias para cumplir con lo establecido en la Ley de Protección de Datos y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).



- d) Facilitar al personal del Servicio de Empleo y Desarrollo Local el acceso a la aplicación de gestión y permitir el mismo hasta el vencimiento del plazo de justificación de la entidad colaboradora.
- e) Recibir las solicitudes de subvención que se presenten, en los términos establecidos en las disposiciones reguladoras de la convocatoria de la subvención, así como toda la documentación relacionada en la misma.  
La entidad colaboradora dará número de registro correlativo a dichas solicitudes y demás documentación, donde figurará la fecha y hora de presentación. Dicho registro será independiente del propio de la entidad.
- f) Revisar las solicitudes presentadas, así como toda la documentación que se exige en la solicitud de la convocatoria de la subvención "*Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción*"; requiriendo la subsanación o aportación de más documentos en los casos que sea necesario, así como la verificación previa del efectivo cumplimiento de las condiciones exigidas en las disposiciones de la convocatoria para resultar beneficiario de la subvención "*Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción*" para el año 2018.
- g) Valorar las solicitudes mediante el sistema de concurrencia competitiva simplificada, atendiendo exclusivamente a la fecha de su presentación, siempre que se trate de solicitudes que reúnan los requisitos exigidos.
- h) Proponer la resolución de las solicitudes presentadas y elevar la propuesta a la Consejería de Empleo y Transparencia para su resolución. La propuesta de resolución ha de emitirse en un plazo máximo de dos meses desde la presentación de la solicitud.
- i) Remitir a requerimiento del Servicio de Empleo y Desarrollo Local un listado que refleje:
- Entidades solicitantes, número de incentivos y cuantía solicitada por cada entidad, características de los contratos y colectivos para los que cada entidad solicita la subvención
  - Entidades beneficiarias, número de incentivos concedidos y cuantías concedidas, características de los contratos y colectivos para los que se ha concedido la subvención
  - Entidades a las que no se les haya concedido la subvención y sus motivos de desestimación
  - Informe del crédito aplicado y su remanente.
- j) Abonar los incentivos una vez comprobada la documentación presentada, en su caso. A fin de facilitar el seguimiento de las entregas a los beneficiarios, la entidad colaboradora indicará en el concepto de la transferencia: el motivo del pago, el número de expediente y denominación del beneficiario.



- k) Hacer un seguimiento periódico de las entidades a las que se concedió la subvención, comprobando el mantenimiento de la contratación durante los periodos mínimos exigidos y con los colectivos convenidos.
- l) Realizar las actividades necesarias para la difusión, así como suministrar a las empresas, empresarios, asociaciones empresariales y demás entidades beneficiarias, información de todos los aspectos relativos a la convocatoria de la subvención, además de facilitar toda la documentación e impresos necesarios para acceder a la misma.
- m) Justificar la entrega de los fondos percibidos y comprobar la efectiva realización de la actividad subvencionada por el beneficiario, en la forma establecida en la Convocatoria.
- n) Disponer de libros y registros contables que faciliten la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las disposiciones de la Convocatoria de la subvención.
- o) Someterse a actuaciones de inspección y control que puedan realizarse por el órgano concedente, dirigidas a comprobar la correcta gestión de los fondos recibidos, y al control financiero de la Intervención General.
- p) Reembolsar al Cabildo de Gran el remanente resultante de los fondos no distribuidos y de las devoluciones voluntarias efectuadas por las entidades beneficiarias, así como los rendimientos financieros generados.
- q) Cumplir con las condiciones que se le impongan en la Resolución de designación y convocatoria de subvenciones a *"Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción"*.
- r) Entregar al Servicio de Empleo y Desarrollo Local toda la documentación relacionada con la gestión de la subvención a *"Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción"*.

**Obligaciones específicas sobre prospección y asesoramiento a empresas en relación a la concesión de estos incentivos:**

- Realizar prospecciones en sectores empresariales demandantes de nuevo personal que coincida con el perfil de la Convocatoria de Incentivos a la Contratación para Colectivos de Dificil Inserción.
- Realizar visitas a empresas para identificar posibles ofertas.
- Búsqueda de candidatos desempleados del colectivo de difícil inserción que cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria.
- Difusión a través de distintos medios de los incentivos ofertados y sus características.



- Asesorar y acompañar a las empresas durante el proceso de captación y selección de candidatos/as, respecto a las fórmulas de contratación y los incentivos aplicables, no sólo respecto de los contenidos en la Convocatoria, sino además a través de las políticas activas de empleo existentes.
- Realizar el seguimiento de la persona contratada y de la empresa contratante.

#### **Obligaciones específicas sobre la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos:**

La entidad colaboradora está obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos, en el plazo de UN MES, desde el vencimiento del plazo de justificación de las entidades beneficiarias, mediante el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Recibir la documentación de la justificación de los incentivos por parte de las entidades beneficiarias, revisarla y comprobar que se ha realizado efectivamente la actividad subvencionada y cumplido todos los requisitos exigidos en la Convocatoria, requiriendo la aportación de más documentos en los casos que sea necesario.
- Emitir informe de la justificación realizada por cada entidad beneficiaria, estableciendo el resultado de la misma, remitiéndolo al Servicio de Empleo y Desarrollo Local, pudiendo servir de base para el inicio, si procede, del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención.
- Entregar informe final de comprobación de la justificación, según documento que se adjunta en Anexo IV de la Convocatoria.
- Entregar resumen de la comprobación efectuada, según documento que se adjunta como Anexo V de la Convocatoria.
- Aportar certificados bancarios acreditativos de las transferencias efectuadas en pago de los incentivos concedidos.
- Entregar una relación de los pagos, según documento que se adjunta como Anexo VI de la Convocatoria.

#### **DÉCIMA.- Compensación económica a favor de la entidad colaboradora.**

A la entidad colaboradora seleccionada se le retribuirán los gastos de gestión con un importe máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), impuestos incluidos, consignados para el presente ejercicio en la aplicación presupuestaria 14140/241/227060218 "Incentivos a la contratación de colectivos de difícil inserción", de los cuales:

- Un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), se abonará, contra factura, en concepto de puesta a disposición por la entidad colaboradora de los recursos humanos y técnicos necesarios para la realización de la actividad de gestión. Se acreditará mediante presentación de los contratos registrados en el Servicio Canario de Empleo del personal de nueva contratación, así como, en caso de adscribirse personal propio a la ejecución de la convocatoria, de la presentación de dichos contratos, y una breve memoria de las



funciones que dicho personal va a realizar en la gestión de estos incentivos, así como el porcentaje de jornada que van a dedicar, y el salario proporcional que se imputa.

- Un importe unitario de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350,00 €) por cada contrato subvencionado, sin que en ningún caso supere el crédito disponible de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), que se abonará en los plazos siguientes:
  - a. Un 70% del precio unitario se abonará a la resolución de la solicitud de incentivo, contra factura, que presentará mensualmente la entidad colaboradora y comprenderá los incentivos resueltos en el mes anterior.
  - b. El 30% restante, sobre el precio unitario, se abonará una vez la entidad colaboradora compruebe las justificaciones aportadas por los beneficiarios. Se emitirá una única factura comprensiva de todos los incentivos cuya justificación se hubiera comprobado, una vez la entidad colaboradora entregue el resumen de la comprobación, los informes de justificación y copia de la documentación justificativa presentada por los beneficiarios, según se contempla en la cláusula decimosegunda de la Convocatoria.

#### **UNDÉCIMA.- Obligación de reintegro.**

En el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la subvención (Cláusula 5ª apartado A y Cláusula 9ª del presente Convenio), y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de los fondos recibidos y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la compensación económica hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, siguiendo el procedimiento establecido en la citada ley.

#### **DUODÉCIMA.- Naturaleza y Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

#### **DUODÉCIMA.- Protección de Datos de Carácter Personal.**

La entidad colaboradora, de conformidad con la normativa actualmente existente en el ámbito de la protección de datos (Ley 15/99, Orgánica, de Protección de Datos de Carácter Personal - en



sucesivo, LOPD -, su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 1720/2007), o con cualquier otra norma que la modifique o sustituya y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), asume, mediante este Convenio, y al objeto del cumplimiento del mismo, en lo referente al Cabildo Insular de Gran Canaria, a través del servicio de Empleo y Desarrollo Local, de su Consejería de Empleo y Transparencia, la condición de Encargado del Tratamiento, todo ello con base en el artículo 12º de la LOPD y de sus normas de desarrollo.

Lo anterior significará que, en cumplimiento del Convenio, la entidad colaboradora accederá a datos de personas físicas a los que deberá aplicar las medidas de seguridad contempladas en la normativa sobre protección de datos de carácter personal antes citada. A tal fin, los datos a los que acceda el Encargado serán los necesarios para prestar los servicios expresados a la organización de su Encargante, el Cabildo de Gran Canaria.

Igualmente se compromete el Encargado a tratar dichos datos exclusivamente conforme a las instrucciones de su Encargante, sin aplicarlos ni utilizarlos para un fin distinto del referente al definido como objeto de encargo, a la vez que se compromete a no ceder ni comunicar dichos datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo que el cumplimiento de la presente relación contractual así lo exigiese.

Una vez finalizado el Convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Encargante, al igual que cualquier otro soporte o documentos en los que conste algún otro dato de carácter persona objeto del tratamiento.

En el supuesto de que el Encargado destinase los datos aludidos a otra finalidad, los comunicase, cediese, o utilizase incumpliendo las estipulaciones del presente documento, será considerado también, con el alcance contemplado en la LOPD, Responsable del Tratamiento, y ya no mero Encargado del Tratamiento, respondiendo en tal caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Es por lo anterior que la entidad colaboradora entregará al Cabildo, por escrito, y antes de comenzar la relación como tal, el detalle de las medidas de seguridad que aplicará a dichos datos, en cumplimiento del encargo objeto de este Convenio, y todo ello en cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del apartado 2 del artículo 12º de la LOPD, que dice así: "En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, que el encargado del tratamiento está obligado a implementar".

Por otro lado, y para el supuesto en el que las personas afectadas, cuyos datos hayan sido accedidos por el Encargado, ejercitasen sus derechos ARCO (acceso, cancelación, oposición, y rectificación) ante la entidad colaboradora, ésta deberá dar traslado de la solicitud por escrito de



forma inmediata al Cabildo a no más tardar, dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde su recepción.

A su vez, la entidad colaboradora manifiesta que está al día en lo que a la inscripción del/los fichero/s referente/s a esta actividad, y su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, se refiere.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la entidad colaboradora, ésta exonera expresamente al Cabildo de cualquier tipo de responsabilidad, respondiendo directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, o ante cualquier tercera persona de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas del incumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejo de Gobierno de Empleo y  
Transparencia del Cabildo Insular de  
Gran Canaria



Fdo.: *Liberto Jesús Díaz Jiménez*

Por el Órgano de Apoyo al Consejo de  
Gobierno Insular  
El Jefe de Sección delegado según  
Decreto nº 5, de 27/01/2017

Fdo.: *Eduardo Suárez Rance*

p.º Fdo.: *María de los Angeles Djeda Djeda*  
24/08/18

El Presidente de la FUNDACIÓN  
CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS  
PALMAS (FULP)

Fdo.: *Carlos Antonio Estévez Domínguez*

